

(7 de noviembre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para realizar la modificación (nivelación) a la escala salarial de tres cargos de la planta de personal administrativo".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR, UNIBAC,
En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y**

CONSIDERANDO

Que La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, es un establecimiento público del orden departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza N° 16 de 2008 de la Asamblea departamental de Bolívar. Aprobada como Institución de Educación Superior mediante las Resoluciones N° 3140 de 23 de noviembre y N° 3377 de 12 de diciembre de 2000 del Ministerio de Educación Nacional.

Que Unibac como Establecimiento Público en lo atinente a la políticas y a la planeación del sector educativo y al sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independiente; regida por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le son aplicables de conformidad con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía. (Art. 1º, Acuerdo N°. 02 de 2010).

Que el logro académico en la educación superior depende de una serie amplia de factores asociados a la institución y a los estudiantes. Dentro de los factores relacionados con las instituciones se destacan el manejo administrativo de los recursos físicos, humanos y financieros, los incentivos a la investigación y la calidad del personal docente. Por su parte, los factores asociados a los estudiantes incluyen, entre otros, las condiciones socioeconómicas del hogar al cual pertenece el alumno, la educación de los padres y el desarrollo de las habilidades cognitivas, que son adquiridos desde la primera infancia.

Así mismo, existen otros elementos que cominan el fortalecimiento o ajuste de algunos procesos, los cuales requieren del talento humano para su debida aplicación y desarrollo, detectados algunas veces por la propia entidad que debe velar por la correcta aplicación de los procesos y procedimientos de ley y por mantener un clima laboral que estimule el crecimiento de los servidores públicos vinculados a su planta de empleos, con fundamento en el propósito de entregar a la Institución Universitaria valores agregados que fortalecen el ejercicio de las funciones que les compete y brindar una mejor garantía de calidad del servicio misional a cargo de Unibac.

Que son funciones del Consejo Directivo (....) b. Definir la organización académica, administrativa y la planeación institucional". q: "Definir y aprobar a propuesta del Rector y con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, la Planta de Cargos del personal administrativo y docente y sus asignaciones, y señalar los cargos que serán desempeñados por los docentes, los empleados públicos y los trabajadores oficiales, en los casos de creación de cargos; y la supresión de los mismos".



(7 de noviembre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para realizar la modificación (nivelación) a la escala salarial de tres cargos de la planta de personal administrativo".

Que en sesión de consejo Directivo fue presentado por la rectora proyecto para modificar (niveler) tres cargos de la planta del personal administrativo; mediante lo cual se aspira a equilibrar los salarios asignados a las tres (3) Vicerrectorías, actualmente existentes en la planta de cargos de Unibac, por pertenecer a un mismo nivel jerárquico, contar con requisitos equivalentes para su desempeño, requerir de iguales habilidades y productividad para su desempeño y no existir un parámetro objetivo que justifique la diferencia salarial actual entre estas plazas de empleo, presentándose una diferencia salarial escalonada y representativa entre estas, siendo necesario aclarar, que esta situación sui generis no podía ser modificada, habida cuenta que las tres (3) plazas de empleo se encontraban provistas y se debían respetar los derechos adquiridos por los servidores que ejercían los empleos en cita.

Que, a la fecha, la plaza correspondiente al empleo denominada **VICERRECTOR** código 098 grado 12, hoy en vacancia definitiva, asignado a la Vicerrectoría Académica tiene una asignación salarial de \$17.148.864, superior a la de sus homólogos en la Planta; El empleo denominado **VICERRECTOR código 098 grado 10**, actualmente provisto, asignado a la Vicerrectoría Financiera, tiene a su vez una asignación salarial de \$13.913.710, superior a la de la tercera Vicerrectoría. Y al empleo denominado **VICERRECTOR código 098 grado 08**, actualmente provisto, asignado a la Vicerrectoría Administrativa, tiene una asignación salarial de \$10.777.182, inferior a las dos anteriores.

En este orden de ideas, una vez diligenciada la encuesta ocupacional, analizado el perfil de competencias de los empleos, los requisitos necesarios para su desempeño, y finalizada la observación directa del desarrollo de los procesos, actividades, tareas y funciones de los empleos se encontró justificado presentar ante el Consejo Directivo una orientación con respecto a la necesidad de cumplir con el principio universal de **TRABAJO IGUAL, SALARIO IGUAL** como se indica a continuación:

1. Modificar parcialmente la Escala Salarial de los empleos de Unibac, en lo que respecta a las tres (3) plazas de empleo asignadas a las tres Vicerrectorías existentes, a saber: Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Financiera y Vicerrectoría Administrativa, nivelando en un mismo monto el salario correspondiente a cada una de estas plazas.
2. La nivelación que se propone comprende:
 - a) *Reducir la asignación actual del cargo Vicerrector código 098 grado 12 al grado 10 de la Escala.*
 - b) *Mantener el monto salarial asignado al cargo Vicerrector código 098 grado 10*
 - c) *Incrementar el salario actual del empleo Vicerrector código 098 grado 08, asignándole el grado 10 existente en la Escala, para que los tres cargos tengan un mismo salario, teniendo en cuenta la homogeneidad existente entre ellos, los cuales los hace acreedores a tener un mismo valor.*



ACUERDO N° 016 de 2025 /

(7 de noviembre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para realizar la modificación (nivelación) a la escala salarial de tres cargos de la planta de personal administrativo".

- d) Autorizar a la Rectora de Unibac, para que actualice en lo pertinente la planta de cargos en lo que se refiere al grado salarial de los dos (2) empleos enunciados, según la recomendación técnica.
- e) Actualizar la ficha técnica en el MFRCL de los dos empleos: Vicerrector código 098, a quienes se les ajusta el salario, atendiendo que la Rectora tiene la Rectora se encuentra debidamente autorizada por ello por el Honorable Consejo Directivo para ello.

Que no se afectara el presupuesto oficial modificando la diferencias salariales entre empleos de igual nivel de responsabilidad, competencias y requisitos para su ejercicio, debido a que el incremento salarial para el empleo Vicerrector código 098 asignado a la Vicerrectoría Administrativa, se sufragará con los recursos que liberan del ajuste salarial que se adoptará para el empleo Vicerrector código 098, asignado a la Vicerrectoría Académica.

Que en resumen, los empleos que están hoy así:

NOMBRE	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN SALARIAL
Vicerrector (a) Académico	098.	12	\$17.148.864 (-\$3.235.154)
Vicerrector (a) Financiero	098	10	\$13.913.710 (0)
Vicerrector (a) Administrativo	098	8	\$10.777.182 (+\$3.136.528)

Quedarían así:

NOMBRE	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN SALARIAL
Vicerrector (a) Académico	098.	10	\$13.913.710
Vicerrector (a) Financiero	098	10	\$13.913.710
Vicerrector (a) Administrativo	098	10	\$13.913.710

Que al hacer las operaciones matemáticas, por un lado habría un incremento de \$3.136.528 y por el otro una disminución correspondiente a (-\$3.235.154), lo cual arroja un ahorro mensual básico institucional de \$98.626, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal ni financiera.

Que, en consideración a todo lo anterior, y atendiendo a los principios de responsabilidad, sostenibilidad financiera y planeación estratégica, se hace necesario autorizar a la Rectora



ACUERDO N° 016 / de 2025

(7 de noviembre)

"Por medio del cual se autoriza a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para realizar la modificación (nivelación) a la escala salarial de tres cargos de la planta de personal administrativo".
para adelantar las gestiones correspondientes a realizar la nivelación de tres cargos de la planta de personal administrativa, por lo que,

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para realizar la modificación (nivelación) a la escala salarial de cargos de la planta de personal administrativo, denominado vicerrector código 098 cuyos salarios y grados quedaran así:

NOMBRE	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN SALARIAL
Vicerrector (a) Académico	098.	10	\$13.913.710
Vicerrector (a) Financiero	098	10	\$13.913.710
Vicerrector (a) Administrativo	098	10	\$13.913.710

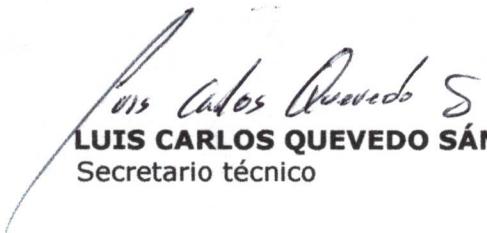
Artículo 2. Autorizar a la Rectora de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar, Unibac, para realizar a actualización de las fichas técnicas de esta plaza de empleo que hacen parte del manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de Unibac de conformidad con la autorización que viene conferida.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los 07 NOV 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SEBASTIÁN MUÑOZ MARRUGO
Presidente


LUIS CARLOS QUEVEDO SÁNCHEZ
Secretario técnico